



ROL DE LA ADUANA EN EL COMBATE AL LAVADO DE ACTIVOS



ADUANAS NUEVOS ROLES

- Financiamiento del Terrorismo
- Lavado de Activos
- Armas
- Bienes de Uso Dual
- Propiedad Intelectual





ADUANAS NUEVOS ROLES





ADUANAS NUEVOS ROLES

Ley 19.574

Artículo 29

Toda otra persona que transporte dinero en efectivo, metales preciosos u otros instrumentos monetarios a través de la frontera por un monto superior a US\$ 10.000 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en otras monedas deberá declararlo a la Dirección Nacional de Aduanas, en la forma que determinará la reglamentación.



Cuál es el Objetivo del Contrabandista de Efectivo?

- Conseguir dinero
- Moverlo
- Almacenarlo
- Usarlo



El Secreto para encontrarlo:

1. Toma de decisiones
2. No buscar el dinero, buscar lugares donde pueda encontrarse.





LAVADO DE ACTIVOS

"cualquier acto o tentativa de acto para ocultar o disimular la identidad de los ingresos obtenidos ilegalmente, aparentando que su origen procede de fuentes legítimas". INTERPOL

“Limpiar dinero sucio”



¿ Por qué se blanquea el dinero?

Para ocultar el origen de las ganancias del delito cometido por alguien, aparentando la obtención legítima de ganancias. El blanqueo de dinero es el proceso de convertir "dinero sucio" en "dinero limpio".



¿QUIEN LO HACE?

- El delincuente o “autoblanqueador”.
- Sus familiares o allegados.
- Correos.
- Asociados no profesionales.
- Otros delincuentes.
- Profesionales.



¿QUIEN LO HACE?

- Abogados o asesores legales.
- Contables y auditores.
- Instituciones financieras como bancos, agencias de crédito, prestamistas hipotecarios.
- Agentes inmobiliarios.
- Empresas de servicios monetarios, cambistas particulares, casas de cambio, etc.
- Casinos.
- Compañías de seguros.
- Fideicomisos y proveedores de servicios a empresas.
- Operadores de loterías.
- Operadores de metales preciosos y distribuidores de lingotes.

Artículo 34. (Actividades delictivas precedentes).-

- Contrabando cuyo monto real o estimado sea superior a 200.000 UI (doscientas mil unidades indexadas).
- Tráfico ilícito de armas, explosivos, municiones o material destinado a su producción.
- Tráfico ilícito de sustancias nucleares
- Tráfico ilícito de obras de arte, animales o materiales tóxicos.
- Los delitos previstos en la [Ley Nº 17.011](#), de 25 de setiembre de 1998 y sus modificativas (delitos marcarios).
- Los delitos previstos en la [Ley Nº 17.616](#), de 10 de enero de 2003 y sus modificativas (delitos contra la propiedad intelectual)
- Defraudación aduanera, según lo previsto en el artículo 262 del Código Aduanero, cuando el monto defraudado supere las 200.000UI)

COMO NOS PREPARAMOS

- Firma del TTU con HSI de Estados Unidos.
- Entrenamientos en el ámbito de Gafi.
- Ejercicios con países vecinos.
- Capacitación Interna a funcionarios de la DNA.
- Participación del Programa PACCTO.
- Uso de herramientas informáticas (INDIRA, SIIA, DARTTS).
- Intercambio de información con países de la región y el mundo.



**MUCHAS
GRACIAS**

Cr. Fernando Wins
fernando.wins@aduanas.gub.uy